DICTAMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE RATIFICACIÓN DE JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LIC. EFRAIN ISLAS REYNA

Mexicali, Baja California; 07 de julio del 2022

08 JUL 2022

MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E S.-

El Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 62 y 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y como resultado del proceso de evaluación efectuado en los términos de los artículos 64, 155 y 207 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, así como de los numerales 97 y 98 del Reglamento de Carrera Judicial, emite el siguiente:

D I C T A M E N

Respecto del licenciado **EFRAIN ISLAS REYNA, en su desempeño como JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO ADSCRITO ACTUALMENTE AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN GUADALUPE VICTORIA EN EL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI**, por encontrarse sujeto al proceso de evaluación para efectos de ratificación en el cargo, de conformidad a la normatividad, lo que se hace de acuerdo a los siguientes elementos:

I. ASPECTOS A EVALUAR.

A. El artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece los requisitos mínimos para ocupar el cargo de Juez del Poder Judicial, los cuales, según criterio sustentado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación "deben conservarse para seguir ocupando el cargo referido", (Jurisprudencia por contradicción de tesis número P./J. 103/2000, P./J. 106/2000 y P./J. 107/2000 publicadas en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XII, de Octubre de 2000, Materia Constitucional, visibles en las páginas 8, 11 y 30). En ese orden de ideas y dado que de los requisitos que menciona el precepto constitucional en cuestión, el relativo a la buena reputación y buena fama en el concepto público puede variar durante el ejercicio del cargo, el mismo es sujeto a evaluación acorde a lo previsto por el numeral 100 del Reglamento de Carrera Judicial.

B. Según lo dispuesto por el artículo 207 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, se evaluarán los siguientes aspectos:

1. El desempeño que haya tenido en el ejercicio de su función;
2. Los resultados de las visitas de inspección;
3. El grado académico que comprende el nivel de estudios con que cuente el servidor público, así como los diversos cursos de actualización y especialización acreditados de manera fehaciente;
4. No haber sido sancionado por falta grave, con motivo de una queja de carácter administrativa.

C. De conformidad a lo previsto por el artículo 98 del Reglamento de Carrera Judicial, el dictamen que emita el Consejo de la Judicatura del Estado con motivo del proceso de ratificación de un Juez, debe contener los siguientes apartados:

1. Resultados de cada una de las visitas practicadas por los Consejeros o Visitadores que señala el Acuerdo General que Crea las Normas Reguladoras de la Organización y Funcionamiento de la Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Estado;
2. Información estadística del número y tipo de asuntos atendidos;
3. Estadística del tipo de recursos interpuestos en contra de sus determinaciones y sus resultados, así como la incidencia de amparos concedidos en su contra y los efectos de los mismos;
4. Quejas administrativas interpuestas y las resoluciones de las mismas, en el entendido que sólo serán consideradas en el desempeño del funcionario las quejas que hayan sido declaradas procedentes;
5. Las actividades debidamente acreditadas, relacionadas en su empeño en la actualización constante para elevar sus conocimientos jurídicos;
6. Las distinciones y reconocimientos a que se haya hecho acreedor durante el desempeño de sus funciones en los últimos dos años;
7. Las comisiones que le fueron encomendadas y el cumplimiento de las mismas en beneficio de la administración de justicia;
8. Sus aportaciones consistentes en análisis jurídicos, artículos o ensayos que hubiesen merecido su publicación en las ediciones del Poder Judicial o bien fuera de éste, siempre y cuando se relacionen con la administración e impartición de justicia;
9. Su participación como instructor, moderador, conferencista o cualesquier otro apoyo brindado en los cursos o eventos de capacitación y actualización convocados por el Instituto;
10. Los medios que proporcione el Juez que nos concierne o los que recabe el Consejo tendientes a demostrar la conservación de los requisitos para ocupar el cargo de Juez, así como el buen desempeño del cargo.

II. ACTIVIDADES EFECTUADAS PARA LA EVALUACIÓN.

A. En fecha quince de febrero del dos mil veintidós, mediante oficio número **SG/28-1/2022**, se notificó al licenciado EFRAÍN ISLAS REYNA, el inicio de su procedimiento de evaluación para efectos de ratificación o no en su cargo, relativo a su desempeño como Juez del Poder Judicial del Estado, que comprendería tanto su actuación como Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del partido judicial de Ensenada, como de su encargo actual de Juez Mixto de Primera Instancia en Guadalupe Victoria del partido judicial de Mexicali. Es dable señalar que este H. Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en sesión extraordinaria celebrada el día tres de febrero de dos mil veintidós, **determinó la readscripción** del C. Juez del Juzgado Tercero de lo Civil del Partido Judicial de Ensenada, al Juzgado Mixto de Primera Instancia en Guadalupe Victoria del Partido Judicial de Mexicali, a partir del ocho de febrero del presente año. ***(Anexo uno)***

Así mismo, en dicho oficio se solicitó al C. Juez que remitiera su escrito de auto evaluación, mediante el cual expresara las razones y elementos objetivos por los que considera ser merecedor de la ratificación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del numeral 98 del Reglamento de Carrera Judicial.

B. En fecha quince de febrero del dos mil veintidós, mediante oficio número **SG/29-1/2022**, se notificó nuevamente al C. Juez EFRAÍN ISLAS REYNA, los tabuladores generales y específicos imperantes para la evaluación correspondiente al desempeño en el cargo de los Jueces sujetos al proceso de ratificación, aprobados por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, los cuales se encuentran a disposición del público en general en la página oficial del Poder Judicial del Estado en el siguiente enlace: http://transparencia.pjbc.gob.mx/paginas/InformacionPublicaOficio.aspx.

D. Para la elaboración del anteproyecto de dictamen indicado en los artículos 97 y 98 del Reglamento de Carrera Judicial, las Comisiones de Carrera Judicial y de Vigilancia y Disciplina llevaron a cabo las siguientes actividades:

1.- Se entregaron al Juez sujeto a ratificación en fecha ocho de abril del dos mil veintidós, los siguientes oficios:

a) **Oficio CCJ/042/2022**, por medio del cual se le solicitó información relativa a datos estadísticos en el rubro de sentencias, amparos interpuestos en contra de sus resoluciones, relación de audiencias celebradas y diferidas, así como, el desahogo de la carga de trabajo; en el cual se puntualizó que la citada información era del 16 de agosto de 2017 al 07 de febrero del 2022 en su adscripción al Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del partido judicial de Ensenada, y del 08 de febrero al 06 de mayo del 2022 en su actual adscripción al Juzgado Mixto de Primera Instancia en Guadalupe Victoria del partido judicial de Mexicali. **(Anexo dos)**

b) **Oficio CCJ/043/2022**, mediante el cual se somete a su consideración listado que contiene la incidencia de recursos de apelación resueltos por las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en los asuntos de su competencia respecto de su adscripción al Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del partido judicial de Ensenada, correspondiente al periodo del 16 de agosto del 2017 al 07 de febrero del 2022. Así mismo, en cuanto al segundo corte estadístico de la incidencia de recursos de apelación, que comprende del 08 de febrero al 06 de mayo del 2022 relativo al Juzgado Mixto de Primera Instancia en Guadalupe Victoria del partido judicial de Mexicali; se informa que no se registraron apelaciones. **(Anexo tres)**

c) **Oficio CCJ/044/2022**, mediante el cual se le solicitó remitiera información relativa a su actualización y especialización académica. **(Anexo cuatro)**

2. Se remitió oficio número **CCJ/068/2022** de fecha veintisiete de mayo del dos mil veintidós, a la Magistrada Consejera Sonia Mireya Beltrán Almada, Presidenta de la Comisión de Vigilancia y Disciplina, a efecto de que hiciera del conocimiento la existencia de quejas administrativas hechas valer en contra de la actuación del C. Juez Efraín Islas Reyna, durante el periodo comprendido del 16 de agosto del 2017 al 27de mayo del 2022. **(Anexo cinco)**

3. Se solicitó a la Magistrada Consejera Columba Imelda Amador Guillen, Presidenta de la Comisión Académica del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante oficio número **CCJ/069/2022** de fecha veintisiete de mayo del dos mil veintidós, remitiera informe en el cual se estableciera si el C. Juez había participado en cursos, talleres, conferencias u otras actividades como articulista, instructor, conferencista o ensayista para el Poder Judicial del Estado, del periodo comprendido del 16 de agosto del 2017 al 27 de mayo del 2022. **(Anexo seis)**

4. Se valoraron los elementos de prueba y alegatos o manifestaciones presentados por el Juez sujeto a la evaluación para ratificación o no en el cargo.

5. Se elaboraron cuadros esquemáticos de evaluación, en los que se concentraron las puntuaciones obtenidas en cada uno de los rubros a examinarse, así como los puntos a deducir con base en los tabuladores tanto generales como específicos aprobados por el Consejo de la Judicatura del Estado, para finalizar con la calificación obtenida.

6. Se elaboró el anteproyecto de dictamen.

E. Las Comisiones de Carrera Judicial y de Vigilancia y Disciplina elevaron a sesión de Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, celebrada en fecha **treinta de junio del**

dos mil veintidós, el proyecto de dictamen para efectos de ratificación o no en el cargo de Juez, del licenciado Efraín Islas Reyna.

F. En consecuencia, votado que fue a favor el proyecto por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión plenaria de fecha **siete de julio del dos mil veintidós**, se ordenó su remisión al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

III. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.

En el caso concreto de la revisión efectuada en el periodo comprendido del día 16 de agosto del 2017 al 06 de mayo del 2022, encontramos lo siguiente:

PRIMERO.- EN CUANTO A LOS RESULTADOS DE CADA UNA DE LAS VISITAS PRACTICADAS AL JUZGADO DE ADSCRIPCIÓN DEL C. JUEZ SUJETO A EVALUACIÓN: **(Anexo siete)**

A. VISITAS DE INSPECCIÓN PRACTICADAS AL JUZGADO:

1. Visitada ordinaria desarrollada los días 18 y 19 de septiembre del 2017;
2. Visita ordinaria realizada los días 14 y 15 de marzo del 2018;
3. Visita ordinaria efectuada los días 12 y 13 de septiembre del 2018;
4. Visitada ordinaria desarrollada los días 11 y 12 de marzo del 2019;
5. Visita ordinaria efectuada los días 09 y 10 de septiembre del 2019;
6. Visita ordinaria realizada los días 11 y 12 de marzo del 2020;
7. Visita ordinaria efectuada los días 31 de agosto y 01 de septiembre del 2020;
8. Visita ordinaria realizada los días 08 y 09 de marzo del 2021
9. Visitada ordinaria desarrollada los días 23 y 24 de agosto del 2021; y
10. Visita ordinaria para efectos de ratificación desarrollada los días 24 y 25 de marzo del 2022.

B. OBSERVACIONES DERIVADAS DE LAS ACTAS DE VISITA:

1. **VISITA PRACTICADA LOS DÍAS 18 Y 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2017 AL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 15 DE MARZO AL 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2017**: Únicamente se toman en consideración los datos vertidos a partir del día 16 de agosto del 2017, siendo esta la fecha de inicio del actual nombramiento del C. Juez. En el acta se establece que no se presentó queja alguna en contra de funcionario o empleado administrativo, el personal del juzgado se encontraba laborando de manera normal y funcional, las instalaciones del mismo se encontraban debidamente aseadas y ordenadas; del acta de visita no se desprenden observaciones.

2. **VISITA PRACTICADA LOS DÍAS 14 Y 15 DE MARZO DEL 2018 AL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2017 AL 12 DE MARZO DEL 2018**; el personal del juzgado se encontraba laborando de manera normal y funcional, las instalaciones del mismo se encontraban debidamente aseadas y ordenadas; del acta de visita se desprende:

LIBRO DE PROMOCIONES: Se indica que de la revisión efectuada se detectaron 25 (veinticinco) promociones pendientes de acordar, de las cuales se concluye que **15 (quince) se encuentran fuera del término legal**, según se observa (*sin observación alguna por parte del Visitador*):

NÚMERO DE EXPEDIENTE	FECHA RECIBIDA PROMOCIÓN	NÚMERO REGISTRO
844/2015	19/01/2018	608
R.L.62/2016	01/02/2018	1139
R.L.62/2016	01/02/2018	1140

33/2016	09/02/2018	1433
230/2014	16/02/2018	1788
844/2015	22/02/2018	1985
451/2015	26/02/2018	2086
AMP. R.L 468/2010	28/02/2018	2232
AMP. R.L 468/2010	28/02/2018	2233
13/2017	05/03/2018	2394
908/2012	05/03/2018	2409
817/2015	06/03/2018	2441
312/2013	07/03/2018	2468
758/2017	07/03/2018	2480
98/2018	07/03/2018	2489

En este mismo rubro, el C. Visitador establece que de acuerdo al Sistema Integral de Juzgados, se registran 445 (cuatrocientas cuarenta y cinco) promociones pendientes de acuerdo, sin embargo, no señala si las mismas se encuentran dentro o fuera de término legal, solo menciona que se anexa lista generada del sistema *(no obra en acta remitida)*.

LIBRO DE SENTENCIAS: El titular del juzgado reporta 55 (cincuenta y cinco) expedientes pendientes de dictar sentencia, de los cuales 38 (treinta y ocho) son sentencias definitivas y 17 (diecisiete) interlocutorias, ahora bien, se puede concluir que **42 (cuarenta y dos) sentencias se encuentran fuera de término** para su dictado *(con independencia del tipo de juicio, el cual no se señala en el acta, aunado a que no se realiza ninguna observación por parte del Visitador)*:

NUMERO DE EXPEDIENTE	TIPO DE SENTENCIA	FECHA DE CITACIÓN	FECHA DE TURNADO
267/2015	Definitiva	27/11/2017	No turnado
590/2008	Definitiva	28/11/2017	No turnado
206/2017	Definitiva	29/11/2017	No turnado
607/2015	Definitiva	29/11/2017	23/01/2018
431/2016	Definitiva	07/12/2017	No turnado
237/2016	Definitiva	05/01/2018	23/01/2018
1041/2014	Definitiva	08/01/2018	23/01/2018
280/2017	Definitiva	17/01/2018	No turnado
836/2017	Definitiva	22/01/2018	No turnado
389/2016	Definitiva	22/01/2018	No turnado
632/2016	Definitiva	22/01/2018	No turnado
771/2016	Definitiva	18/01/2018	No turnado
503/2016	Definitiva	19/01/2018	No turnado
853/2017	Definitiva	26/01/2018	No turnado
308/2017	Definitiva	01/02/2018	No turnado
462/2017	Definitiva	07/02/2018	No turnado
355/2017	Definitiva	07/02/2018	No turnado
559/2017	Definitiva	07/02/2018	No turnado
261/2014	Definitiva	08/02/2018	No turnado
571/2017	Definitiva	13/02/2018	No turnado
788/2016	Definitiva	15/02/2018	No turnado
224/2016	Definitiva	16/02/2018	No turnado
780/2012	Definitiva	16/02/2018	No turnado
303/2017	Definitiva	19/02/2018	No turnado
364/2017	Definitiva	20/02/2018	No turnado
116/2016	Definitiva	20/02/2018	No turnado
1051/2015	Definitiva	20/02/2018	No turnado
121/2016	Interlocutoria	04/01/2018	No turnado
338/2017	Interlocutoria	15/01/2018	No turnado
231/2014	Interlocutoria	19/01/2018	No turnado
667/2011	Interlocutoria	22/01/2018	No turnado
286/2006	Interlocutoria	26/01/2018	No turnado
317/2009	Interlocutoria	30/01/2018	No turnado
718/2012	Interlocutoria	24/01/2018	No turnado

147/2016	Interlocutoria	07/02/2018	No turnado
352/2014	Interlocutoria	12/02/2018	No turnado
451/2012	Interlocutoria	19/02/2018	No turnado
155/2012	Interlocutoria	21/02/2018	No turnado
413/2010	Interlocutoria	22/02/2018	No turnado
1057/2012	Interlocutoria	23/02/2018	No turnado
429/2017	Interlocutoria	27/02/2018	No turnado
822/2012	Interlocutoria	01/03/2018	No turnado

Por otra parte, de la revisión al azar de expedientes se concluye que **5 (cinco)** sentencia se dictó fuera del término legal:

NUMERO DE EXPEDIENTE	TIPO DE JUICIO Y DE SENTENCIA	FECHA DE CITACIÓN	FECHA DE SENTENCIA
1047/2014 Fojas: 175	Ejecutivo mercantil Interlocutoria	09/11/2017	13/01/2018
661/2017 Fojas: 46	Sumario de desahucio Definitiva	25/01/2018	22/02/2018
533/2016 Fojas: 237	Ordinario Civil Definitiva	15/09/2017	26/10/2017
738/2016 Fojas: 80 *(principal y cuadernillo)*	Sumario de desahucio Interlocutoria	05/01/2018	26/01/2018
500/2016 Fojas: 106 *(principal y secciones)*	Sucesión intestamentaria Definitiva	09/01/2018	14/02/2018

SECRETARIAS DE ACUERDOS: En la segunda secretaria, se indica que se **difirieron 20 (veinte) audiencias** ya que por el cumulo de trabajo no se cargaron al actuario los expedientes.

CONSIDERACIONES DEL C. JUEZ SUJETO A REVISIÓN: En uso de la Voz el C. Juez manifiesta: *"En relación a las 446 promociones que a la fecha, aparecen en el "Sistema Integral de Juzgados 1.0.0.38" como pendientes de acordar; estas datan del 30 de octubre de 2017, fecha en que se instaló el sistema ante este Juzgado a mi cargo; y debido a que no se tuvo la suficiente capacitación para el manejo del nuevo sistema, dado que fue en forma breve, que comprendió en horas hábiles de sólo dos días; intervalo de tiempo en que no se presentaron vicisitudes de esa índole, y por ello posteriormente no fue factible rescatar o salvar ese rubro inherente a las promociones; fue así que se optó por acordarlas fuera de éste (en el viejo sistema de civiles); sin embargo, se hace la aclaración de que a la fecha ya se encuentran acoradas en su totalidad las correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2017; así como las del mes de enero y febrero del año en curso, quedando pendientes únicamente las que se relacionaron en el cuadro de promociones pendientes de acuerdo.*

En cuanto al rubro de sentencias pendientes, se hace la observación que ello obedece a que el suscrito inicio como titular en este Juzgado en el mes de agosto del 2017, fecha en la que se encontraban pendientes de dictar cincuenta sentencias, de las cuales treinta y nueve eran definitivas y once interlocutorias, como se informó en el Acta de Visita correspondiente al segundo periodo del 2017.

Por lo anterior es evidente que al existir en aquélla temporalidad ese número de sentencias pendientes de pronunciar, fue que las nuevas citaciones de sentencia no se atendió en su momento correspondiente; pues de no haber tenido aquel pendiente, es lógico pensar que a la presente visita el suscrito se encontraría única y exclusivamente con el pendiente de pronunciar cinco que es el número que resulta de restar aquellas cincuenta sentencias que se encontraban pendientes al momento en que tome posesión de este Juzgado, con las cincuenta y cinco sentencias pendientes de pronunciar y que en esta visita se han hecho constar.

De otra forma expuesta, de no haber existido aquellas cincuenta sentencia pendientes por pronunciar a la fecha en que el suscrito tomo posesión de este Juzgado Tercero de lo Civil, a la presente fecha única y exclusivamente estarían pendientes por pronunciarse cinco sentencias."

3. **VISITA PRACTICADA LOS DÍAS 12 Y 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2018 AL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 13 DE MARZO AL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2018**; no se presentó queja alguna en contra de funcionario o empleado administrativo, el personal del juzgado se encontraba laborando de manera normal y funcional, las instalaciones del mismo se encontraban debidamente aseadas y ordenadas, del acta de visita se observa:

LIBRO DE PROMOCIONES: Se indica que de la revisión efectuada se detectaron 93 (noventa y tres) promociones pendientes de acordar, de las cuales se concluye que **37 (treinta y siete) se encuentran fuera del término legal**, según se observa (*sin observación alguna por parte del Visitador*):

NÚMERO DE EXPEDIENTE	FECHA RECIBIDA PROMOCIÓN	NÚMERO REGISTRO
802/2015	06/09/2018	9275/2018
41/2016	06/09/2018	9273/2018
472/2018	06/09/2018	9268/2018
964/2016	06/09/2018	9250/2018
375/2017	06/09/2018	9241/2018
819/2017	06/09/2018	9233/2018
206/2016	06/09/2018	9234/2018
819/2017	06/09/2018	9232/2018
676/2018 (inicio juicio)	06/09/2018	9230/2018
675/2018 (inicio juicio)	06/09/2018	9229/2018
674/2018 (inicio juicio)	06/09/2018	9228/2018
673/2018 (inicio juicio)	06/09/2018	9227/2018
206/2016	05/09/2018	9222/2018
585/2018	05/09/2018	9216/2018
252/2017	05/09/2018	9211/2018
192/2018	05/09/2018	9210/2018
479/2018	05/09/2018	9208/2018
601/2018	05/09/2018	9201/2018
836/2017	05/09/2018	9198/2018
622/2015	05/09/2018	9185/2018
6/2018	05/09/2018	9160/2018
21/2017	05/08/2018	9141/2018
671/2018 (inicio juicio)	05/09/2018	9129/2018
670/2018 (inicio juicio)	05/09/2018	9128/2018
548/2018	04/09/2018	9118/2018
992/2012	04/09/2018	9110/2018
992/2012	04/09/2018	9109/2018
665/2018 (inicio juicio)	04/09/2018	9077/2018
80/2018	04/09/2018	9074/2018
569/2018	31/08/2018	9004/2018
569/2018	31/08/2018	8960/2018
765/2017	31/08/2018	8942/2018
158/2019	29/08/2018	8868/2018
158/2019	29/08/2018	8826/2018
350/2018	27/08/2018	8738/2018
116/2016	23/08/2018	8618/2018
528/2017	23/08/2018	8597/2018

LIBRO DE SENTENCIAS: El titular del juzgado reporta 65 (sesenta y cinco) expedientes pendientes de dictar sentencia, de los cuales 38 (treinta y ocho) son sentencias definitivas y 27 (veintisiete) interlocutorias, ahora bien, se puede concluir que **43 (cuarenta y tres) sentencias se encuentran fuera de término** para su dictado (*con independencia del tipo de juicio, el cual no se señala en el acta, aunado a que no se realiza ninguna observación por parte del Visitador*):

NUMERO DE EXPEDIENTE	TIPO DE SENTENCIA	FECHA DE CITACIÓN	FECHA DE TURNADO
390/2017	Definitiva	01/06/2018	No turnado
502/2016	Definitiva	12/06/2018	No turnado
012/2018	Definitiva	14/06/2018	No turnado
233/2018	Definitiva	14/06/2018	No turnado
335/2016	Definitiva	19/06/2018	No turnado
144/2017	Definitiva	28/06/2018	No turnado
825/2016	Definitiva	27/06/2018	No turnado
064/2018	Definitiva	05/07/2018	No turnado
423/2017	Definitiva	06/07/2018	No turnado
1015/2016	Definitiva	12/07/2018	No turnado
254/2017	Definitiva	03/07/2018	No turnado
620/2017	Definitiva	08/08/2018	No turnado
980/2016	Definitiva	14/08/2018	No turnado
897/2015	Definitiva	14/08/2018	No turnado
548/2017	Definitiva	14/08/2018	No turnado
246/2017	Definitiva	10/08/2018	No turnado
176/2016	Definitiva	16/08/2018	No turnado
622/2015	Definitiva	15/08/2018	No turnado
980/2016	Definitiva	21/08/2018	No turnado
054/2018	Definitiva	20/08/2018	No turnado
086/2018	Definitiva	21/08/2018	No turnado
677/2013	Definitiva	21/08/2018	No turnado
446/2016	Definitiva	07/08/2018	No turnado
108/2016	Definitiva	08/08/2018	No turnado
118/2017	Definitiva	13/08/2018	No turnado
050/2018	Definitiva	08/08/2018	No turnado
919/2015	Interlocutoria	29/06/2018	No turnado
080/2018	Interlocutoria	29/06/2018	No turnado
752/2013	Interlocutoria	03/07/2018	No turnado
708/2013	Interlocutoria	03/07/2018	No turnado
921/2014	Interlocutoria	05/07/2018	No turnado
802/201	Interlocutoria	09/07/2018	No turnado
328/2015	Interlocutoria	11/07/2018	No turnado
840/2017	Interlocutoria	07/08/2018	No turnado
1052/2015	Interlocutoria	03/07/2018	No turnado
874/2015	Interlocutoria	10/07/2018	No turnado
392/2016	Interlocutoria	06/07/2018	No turnado
1078/2014	Interlocutoria	12/07/2018	No turnado
019/2013	Interlocutoria	15/08/2018	No turnado
017/2013	Interlocutoria	15/08/2018	No turnado
743/2015	Interlocutoria	21/08/2018	No turnado
264/2012	Interlocutoria	10/08/2018	No turnado
936/2012	Interlocutoria	16/08/2018	No turnado

Por otra parte, de la revisión al azar de expedientes se concluye que **5 (cinco)** sentencia se dictó fuera del término legal:

NUMERO DE EXPEDIENTE	TIPO DE JUICIO Y DE SENTENCIA	FECHA DE CITACIÓN	FECHA DE SENTENCIA
100/2017 Fojas: 106	Sumario Civil Definitiva	03/04/2018	17/05/2018
76/2017 Fojas:99	Ordinario Civil Definitiva	11/04/2018	14/06/2018
451/2012 Fojas: 302 (principal), 8 (Incidente intereses) y 219 Incidente de Ejecución de sentencia	Ejecutivo mercantil Interlocutoria	19/02/2018	18/04/2018
934/2011 Fojas: 514	Sumario Civil Interlocutoria	02/04/2018	24/05/2018
963/2016 Fojas: 118	Sumario Civil Definitiva	23/03/2018	Mayo/2018, se indica como día 39

CONSIDERACIONES DEL C. JUEZ SUJETO A REVISIÓN: En uso de la Voz el C. Juez manifiesta: *"Que durante el periodo que se revisa -13 de marzo al 10 de septiembre de 2018-, se tuvieron los siguientes días inhábiles:*

19, 26, 27, 28, 29, y 30 de marzo (días de asueto en semana santa)
1 y 10 de mayo
Del 14 de julio al 6 de agosto, por periodo vacacional

Por lo que, los días efectivamente laborados fueron 99. A su vez, se citaron para sentencia un total de 225 expedientes, que sumados a los 55 que existía pendiente de dictarse la correspondiente resolución –visibles en el acta de revisión anterior-, que a la fecha, ya se emitió sentencia; hacen un total de 280 expedientes citados para sentencia.

A su vez, se han pronunciado 273 sentencias, por lo que, dividiéndolas entre el número de días hábiles -99-, se advierte que se han pronunciado 2.75 sentencias por día.

Por otra parte, es de hacerse notar que en este juzgado a mi cargo, no se cuenta con un Secretario auxiliar para proyectar sentencias, comúnmente conocido como secretario proyectista; que a diferencia de este partido judicial, si lo tiene el partido judicial de Mexicali; y que al igual que este, anualmente maneja un número casi igual de expedientes.

Aunado a lo anterior, y como se desprende de los datos estadísticos que a inicio de esta acta se reportan por el ciudadano visitador, el suscrito como titular de Juzgado, tengo diversas actividades como lo es el atender a los litigantes que de acuerdo al registro interno de este Juzgado, se recibieron 192 audiencias fuera de juicio, solicitadas por las partes y abogados litigantes; amén del tiempo que se invierte no sólo en revisión y firma de los 6,134 acuerdos dictados, como de las 451 audiencias celebradas y firma de los 1,409 oficios; como también resolver cuestiones administrativas inherentes a recursos materiales que deben solicitarse, que para mayor celeridad requieren la intervención personal del suscrito.

Así mismo, se atiende al personal de las Notarías que llega a recabar la firma del suscrito, debiéndose revisar detalladamente los libros notariales que contienen la escrituración ordenada en asuntos del Juzgado, a efecto de no incurrir en responsabilidad.

Lo anterior para efectos de que sea tomado en consideración con relación a la temporalidad en la emisión de las resoluciones judiciales, que encuentra justificación legal en la Jurisprudencia P./J.32/92, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable, Gaceta de Seminario Judicial de la Federación, Octava Época, Núm. 57, Septiembre de 1992, página 18, con el rubro y texto siguiente:

> **TERMINOS PROCESALES. PARA DETERMINAR SI UN FUNCIONARIO JUDICIAL ACTUO INDEBIDAMENTE POR NO RESPETARLOS SE DEBE ATENDER AL PRESUPUESTO QUE CONSIDERO EL LEGISLADOR AL FIJARLOS Y LAS CARACTERISTICAS DEL CASO.**
>
> El artículo 17 de la Constitución consagra la garantía denominada derecho a la jurisdicción que consiste, conforme al texto literal del precepto, en que "toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijan las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial" lo que significa, por regla general, que un funcionario judicial actúa indebidamente cuando incurre en dilaciones que lo llevan a vulnerar esos dispositivos al no acordar las promociones de las partes o emitir las resoluciones dentro de los términos específicos que para cada situación señalan las normas procesales aplicables. De ello se sigue que si se formula una queja administrativa con motivo de esas irregularidades y el funcionario admite que incurrió en ellas o las mismas se encuentran probadas, en principio, debe considerarse fundada la queja e imponer las correcciones disciplinarias que correspondan o adoptar medidas que se juzguen convenientes. Sin embargo, al examinar cada caso se debe considerar que el legislador al fijar términos procesales en las leyes respectivas no pudo atender a la variada gama de casos que se someten a los tribunales tanto por la índole de las cuestiones jurídicas que se controvierten como por la complejidad de los hechos a los que se refieren, así como al volumen del expediente y la extensión de los escritos aportados y pruebas desahogadas. Por la naturaleza del problema resulta lógico inferir que el legislador, al hacer la determinación a que se alude tomó en cuenta, por una parte, el tiempo que previsiblemente, considerando la capacidad y diligencia medias de un juzgador y de su personal profesional y administrativo de apoyo, se requiere para acordar o resolver la generalidad de los asuntos que ingresan a los órganos jurisdiccionales y, por otra, a que este ingreso sea en número proporcionado a la potencialidad de trabajo del juzgado o tribunal que corresponda. Por todo ello cuando se trate de un asunto excepcional, por

alguna o todas las características mencionadas o bien cuando el ingreso de asuntos al órgano jurisdiccional respectivo supere notoriamente al que podría considerarse normal, debe concluirse que o bien se presentaron atenuantes o bien, excluyentes de responsabilidad en relación con la actuación del funcionario contra el que se formuló la queja administrativa y resolverla en consecuencia.

Jurisprudencia que en términos del párrafo primero del numeral 217 de la Ley de amparo, su observancia y aplicación es obligatoria.

A su vez sirve de sustento legal por analogía, la tesis de la Quinta Época, emitida por la Primera Sala de nuestro más alto Tribunal en el País, consultable en el Seminario Judicial de la Federación, tomo LXVIII, Patina 519, con el rubro y texto siguiente:

AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, SEÑALAMIENTO DE.

Si bien es cierto que conforme al artículo 147 de la Ley de Amparo, debe señalarse en el auto en que se admite la demanda, día y hora para la celebración de la audiencia, a más tardar dentro del término de treinta días, también lo es que esta disposición legal debe entenderse en términos hábiles, armonizándolo con las dificultades que en la práctica se presente, toda vez que siendo muchos los negocios que se ventilan en los tribunales federales, humanamente sería imposible observar la ley a este respecto. Consecuentemente, no es ilegal la resolución de un Juez de Distrito que cita para la celebración de la audiencia una fecha posterior a los treinta días que marca la ley, si tal señalamiento obedece a necesidades imperiosas y no a mala fe o dolo de parte del juzgador."

4. **VISITA PRACTICADA LOS DÍAS 11 Y 12 DE MARZO DEL 2019 AL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2018 AL 08 DE MARZO DEL 2019;** el personal del juzgado se encontraba laborando de manera normal y funcional, las instalaciones del mismo se encontraban debidamente aseadas y ordenadas, del acta de visita no se advierten observaciones.

LIBRO DE PROMOCIONES: El C. Visitador establece que de acuerdo al Sistema Integral de Juzgados, se registran 425 (cuatrocientas veinticinco y cinco) promociones pendientes de acuerdo, sin embargo, no señala si las mismas se encuentran dentro o fuera de término legal, solo menciona que se anexa lista generada del sistema *(no obra en acta remitida).*

LIBRO DE SENTENCIAS: El titular del juzgado reporta 42 (cuarenta y dos) expedientes pendientes de dictar sentencia, de los cuales 27 (veintisiete) son sentencias definitivas y 15 (quince) interlocutorias, ahora bien, se puede concluir que **35 (treinta y cinco) sentencias se encuentran fuera de término** para su dictado *(con independencia del tipo de juicio, el cual no se señala en el acta, aunado a que no se realiza ninguna observación por parte del Visitador)*:

No.	NUMERO DE EXPEDIENTE	TIPO DE SENTENCIA	FECHA DE CITACIÓN	FECHA DE TURNADO
1.	524/2015	Definitiva	02/10/2018	09/01/2019
2.	396/2016	Definitiva	15/10/2018	20/11/2018
3.	228/2017	Interlocutoria	15/10/2018	Pendiente
4.	461/2018	Definitiva	08/11/2018	16/01/2019
5.	684/2018	Definitiva	15/11/2018	15/02/2019
6.	685/2009	Interlocutoria	20/11/2018	Pendiente
7.	802/2005	Interlocutoria	21/11/2018	Pendiente
8.	654/2015	Interlocutoria	27/11/2018	Pendiente
9.	179/2017	Definitiva	28/11/2018	28/01/2019
10.	705/2016	Definitiva	04/12/2018	15/02/2018
11.	955/2015	Interlocutoria	04/12/2018	Pendiente
12.	443/2015	Interlocutoria	06/12/2018	Pendiente
13.	658/2017	Interlocutoria	07/12/2018	Pendiente
14.	779/1094	Interlocutoria	13/12/2018	Pendiente
15.	259/2017	Definitiva	08/01/2019	Pendiente
16.	562/2009	Definitiva	15/01/2019	Pendiente
17.	976/2016	Definitiva	15/01/2019	Pendiente
18.	871/2017	Definitiva	17/01/2019	Pendiente
19.	590/2018	Definitiva	18/01/2019	Pendiente
20.	805/2016	Definitiva	22/01/2019	Pendiente

21.	552/2018	Definitiva	23/01/2019	Pendiente
22.	282/2015	Definitiva	23/01/2019	Pendiente
23.	136/2018	Definitiva	23/01/2019	Pendiente
24.	352/2017	Definitiva	29/01/2019	Pendiente
25.	478/2014	Definitiva	30/01/2019	Pendiente
26.	20/2018	Definitiva	30/01/2019	Pendiente
27.	478/2014	Definitiva	30/01/2019	Pendiente
28.	117/2017	Definitiva	05/02/2019	Pendiente
29.	765/2016	Interlocutoria	06/02/2019	Pendiente
30.	023/2017	Definitiva	06/02/2019	Pendiente
31.	376/2015	Definitiva	06/02/2019	Pendiente
32.	558/2017	Definitiva	07/02/2019	Pendiente
33.	1033/2015	Interlocutoria	08/02/2019	Pendiente
34.	749/2018	Definitiva	14/02/2019	Pendiente
35.	276/2018	Interlocutoria	15/02/2019	Pendiente

Por otra parte, de la revisión al azar de expedientes se concluye que **4 (cuatro)** sentencia se dictó fuera del término legal:

NUMERO DE EXPEDIENTE	TIPO DE JUICIO Y DE SENTENCIA	FECHA DE CITACIÓN	FECHA DE SENTENCIA
397/2016 Fojas: 365	Especial hipotecario Interlocutoria	10/09/2018	25/01/2019
641/2016 Fojas:161	Sucesión intestamentaria Definitiva	04/09/2018	27/11/2018
502/2016 Fojas:118	Vía apremio Definitiva	12/06/2018	02/10/2018
146/2016 Fojas: 817	Especial hipotecario Definitiva	03/07/2018	22/11/2018

SECRETARIAS DE ACUERDOS: En la primer secretaria, se indica que se **difirió 1 (una)** audiencia, al no haberse citado en tiempo.

CONSIDERACIONES DEL C. JUEZ SUJETO A REVISIÓN: En uso de la Voz el C. Juez manifiesta: *"Así mismo, es necesario destacar que durante el periodo que se revisa -11 de septiembre de 2018 a 8 de marzo de 2019-, se tuvieron los siguientes días inhábiles:*
12 de octubre;
1, 2 y 19 de noviembre; 5 de octubre;
Del 14 de diciembre de 2018 al 4 de enero de 2019, por el periodo vacacional;
4 de febrero y
5 de marzo.

Por lo que, los días efectivamente laborados fueron 120. A su vez, se citaron para sentencia un total de 183 expedientes que sumados a los 65 que existía pendiente de dictarse la correspondiente resolución –visibles en el acta de visita anterior--, que a la fecha, ya se emitió sentencia en ellos; hacen un total de 248 expedientes citados para sentencia.

A su vez, se han pronunciado 185 sentencias, por lo que, dividiéndolas entre el número de días inhábiles -102-, se advierte que se han pronunciado 1.81 sentencias por día.
Por otra parte, es de hacerse notar que en este Juzgado a mi cargo, no se cuenta con un Secretario auxiliar para proyectar, comúnmente conocido como secretario proyectista, que a diferencia de este partido judicial, si lo tiene el partido judicial de Mexicali; y que al igual que éste, anualmente maneja un número casi igual de expedientes.

Aunado a lo anterior, y como se desprende de los datos estadísticos que al inicio de esta acta se reportan por el ciudadano visitador, el suscrito como titular del Juzgado, tengo diversas actividades como lo es atender a los litigantes que de acuerdo al registro interno de este Juzgado, se recibieron 165 audiencias fuera de juicio, solicitadas por las partes y abogados litigantes, amén del tiempo que se invierte no sólo en revisión y firma de los 5,8989 acuerdos dictados, como de las 475 audiencias celebradas y firma de los 1,274 oficios; como también resolver cuestiones administrativas inherentes a

recursos materiales que deben solicitarse, que para mayor celeridad requieren la intervención personal del suscrito.

Así mismo, se atiende al personal de las Notarias que llegan para recabar la firma del suscrito; debiéndose revisar detalladamente los libros notariales que contienen la escrituración ordenada en asuntos del Juzgado, a efecto de no incurrir en responsabilidad.

Lo anterior para efectos de que sea tomado en consideración con relación a la temporalidad en la emisión de las resoluciones judiciales; que encuentra justificación legal en la jurisprudencia P./J,32/92, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable, Gaceta de Seminario Judicial de la Federación, Octava Época, Núm. 57, Septiembre de 1992, página 18, con rubro y texto siguiente:

.....

Jurisprudencia que en términos del párrafo primero del numeral 217 de la Ley de Amparo, su observancia y aplicación es obligatoria.

A su vez, sirve de sustento legal por analogía, la tesis de la Quinta Época, emitida por la Primera Sala de nuestro más alto Tribunal en el País, consultable en el Seminario Judicial de la Federación, tomo LXVIII, Página 519, con rubro y texto siguiente:

.....

Así mismo durante el periodo que revisa -12 de septiembre de 2018 a 8 de marzo de 2019- la carga de trabajo no ha disminuido con relación a los diversos periodos de visita, sino que, o ben se ha mantenido o ha ido en aumento, así mismo, es de hacerse notar que el personal que labora en este Juzgado es el mismo en su número y que por cuestiones de salud ha dejado de laborar, o ben ha disfrutado de sus días adicionales de vacaciones, sin que se hubiera autorizado a diversa persona para cubrir tal ausencia, con excepción de los jurisdiccionales, es así que se registraron las ausencias que a continuación se ilustran en la siguiente tabla:

NOMBRE	PUESTO EN EL JUZGADO	DÍAS INCAPACIDAD	DÍAS ADICIONALES
AMEZCUA CASTRO ANA KATYNA	SECRETARIA ACTUARIA	11	
CALDERÓN VILLALBAZO JOSÉ G.	ENCARGADO DE COPIAS		2
CASTELLANOS PAREDES STEPHANNIE	AUXILIAR PRIMERA SECRETARIA	21	1
CASTILLO SALAS VALERIA O.	OFICIAL DE PARTES	1	
CORTEZ CASSIO ZULMA	SECRETARIA ACTUARIA	6	
DUARTE ARREDONDO MANUEL	AUXILAIR DE JUEZ		6
FUERTE OVIEDO SERGIO ARTURO	SECRETARIO DE ACUERDOS	60	
GIL ACOSTA DÉBORA	SECRETARIA ACTUARIA	7	
GONZÁLEZ RUIX CESARINA ALICIA	SECRETARIA DE ACUERDOS	30	
GONZ´LAEZ SANTILLANES OLGA A.	AUXILIAR TERCERA SECRETARIA	28	5
HERNÁNDEZ ESTRADA CLAUDIA	AUXILIAR TERCERA SECRETARIA	2	6
HUERTA SILVA MERCEDES	AUXILIAR DEL JUEZ	21	
MENDOZA FONSECA LUZ MARIA	AUXILIAR SEGUNDA SECRETARIA	18	
MORENO ZAMORA MAYRA	AUXILIAR PRIMERA SECRETARIA		2
VILLAREAL GARCIA JESÍS A.	OFICIAL DE PARTES	28	6
TOTAL DE AUSENCIAS		233	28

A consecuencia de lo anterior, siendo la misma cantidad de servidores Públicos los que laboran en el Juzgado y que no es posible cubrir sus ausencias, con excepción de los jurisdiccionales, se han tenido que trabajar con el personal que permanece y con el que físicamente ha sido posible sacar adelante la cantidad de trabajo en la medida reflejada en la presente visita, trabajo que día con día se genera: siendo este el motivo por el cual el dictado de acuerdos y sentencias en algunos asuntos podrá verse en posibles desfases de los términos de ley."

5. **VISITA ORDINARIA PRACTICADA LOS DÍAS 09 Y 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 AL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 11 DE MARZO AL 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2019;** no se presentó queja alguna en contra de funcionario o empleado administrativo, el personal del juzgado se encontraba laborando de manera normal y funcional, las instalaciones del mismo se encontraban debidamente aseadas y ordenadas, del acta de visita se advierte:

LIBRO DE PROMOCIONES: El C. Visitador establece que de acuerdo al Sistema Integral de Juzgados, se registran 290 (doscientas noventa) promociones pendientes de acordar, así mismo, señala que de una toma al azar se muestra un número de 15 (quince) promociones pendientes de acordar, ahora bien, de revisión del reporte se aprecia que **9 (nueve) se encuentran fuera del término legal**, según se advierte:

PROGRESIVO	FECHA DE RECIBIDO	EXPEDIENTE	FOLIO DE PROMOCIÓN
6	15/08/2019	734/2017	8280/2019
18	23/08/2019	359/2013	8591/2019
28	26/08/2019	407/2019	8680/2019
37	27/08/2019	141/2018	8733/2019
61	29/08/2019	179/2019	8848/2019 *Acuerdo de fecha 09/09/2019 pendiente de firma*
77	30/08/2019	228/2019	8933/2019
95	02/09/2019	895/2011	8967/2019
101	02/09/2019	919/2017	8975/2019

LIBRO DE SENTENCIAS: El titular del juzgado reporta 36 (treinta y seis) expedientes pendientes de dictar sentencia, de los cuales 23 (veintitrés) son sentencias definitivas y 13 (trece) interlocutorias, ahora bien, se puede concluir que **31 (treinta y uno) sentencias se encuentran fuera de término para su dictado atendiendo a la fecha de citación y 18 (dieciocho) considerando la fecha de turnado** *(con independencia del tipo de juicio, el cual no se señala en el acta)*:

No.	NÚMERO DE EXPEDIENTE	TIPO DE SENTENCIA	FECHA DE CITACIÓN	FECHA DE TURNADO	OBSERVACIÓN
1.	558/2017	Definitiva	03/06/2019	26/08/2019	-----
2.	720/2016	Interlocutoria	23/05/2019	No se ha turnado	Falta notificar-personal
3.	254/2017	Interlocutoria	30/05/2019	27/08/2019	----
4.	609/2017	Definitiva	04/06/2019	12/08/2019	
5.	435/2017	Definitiva	06/06/2019	02/09/2019	
6.	413/2012	Interlocutoria	11/06/2019	26/08/2019	
7.	614/2005	Definitiva	11/06/2019	No se ha turnado	Falta notificar-solicitar días y horas
8.	453/2016	Definitiva	07/06/2019	12/08/2019	
9.	792/2016	Definitiva	10/06/2019	26/08/2019	
10.	964/2016	Definitiva	13/06/2019	26/08/2019	
11.	341/2016	Definitiva	17/06/2019	26/08/2019	
12.	418/2018	Definitiva	17/06/2019	26/08/2019	
13.	178/2019	Definitiva	18/06/2019	26/08/2019	
14.	576/2012	Definitiva	26/06/2019	26/08/2019	
15.	214/2018	Definitiva	01/07/2019	26/08/2019	
16.	651/2017	Definitiva	01/07/2019	26/08/2019	
17.	256/2018	Definitiva	01/07/2019	26/08/2019	
18.	425/2014	Interlocutoria	01/07/2019	26/08/2019	
19.	991/2012	Interlocutoria	01/07/2019	26/08/2019	
20.	289/2019	Interlocutoria	08/07/2019	No se ha turnado	
21.	579/2013	Interlocutoria	10/07/2019	26/08/2019	
22.	865/2014	Definitiva	06/08/2019	No se ha turnado	
23.	973/2018	Definitiva	07/08/2019	No se ha turnado	
24.	960/2016	Definitiva	12/08/2019	No se ha turnado	
25.	111/2018	Interlocutoria	12/08/2019	No se ha turnado	
26.	364/2014	Definitiva	14/08/2019	No se ha turnado	
27.	720/2018	Interlocutoria	14/08/2019	No se ha turnado	
28.	771/2010	Interlocutoria	14/08/2019	No se ha turnado	
29.	154/2015	Interlocutoria	14/08/2019	No se ha turnado	
30.	761/2017	Definitiva	15/08/2019	No se ha turnado	
31.	152/2019	Definitiva	15/08/2019	No se ha turnado	

Por otra parte, de la revisión al azar de expedientes se concluye que **5 (cinco)** sentencia se dictó fuera del término legal:

NÚMERO DE EXPEDIENTE	TIPO DE JUICIO Y DE SENTENCIA	FECHA DE CITACIÓN	FECHA DE SENTENCIA
37/2019 Fojas: 101	Sumario desahucio. Definitiva	12/06/2019	05/09/2019

294/2019 Fojas:19	Sumario desahucio Definitiva	05/08/2019	21/08/2019
299/2007 Fojas: IV sección 32	Sucesión intestamentaria Interlocutoria	21/08/2019	05/09/2019
270/2018 Fojas: 78	Sumario desahucio Definitiva	12/07/2019	16/agosto/2019
615/2018 Fojas:90	Ordinario civil Definitiva	01/07/2019	16/08/2019

6. **VISITA ORDINARIA PRACTICADA LOS DÍAS 11 Y 12 DE MARZO DEL 2020 AL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 AL 10 DE MARZO DEL 2020;** no se presentó queja alguna en contra de funcionario o empleado administrativo, el personal del juzgado se encontraba laborando de manera normal y funcional, las instalaciones del mismo se encontraban debidamente aseadas y ordenadas, del acta de visita se desprende:

LIBRO DE PROMOCIONES: El C. Visitador establece que se detectaron 228 (doscientas veintiocho) promociones pendientes de acordar, según el reporte del Sistema Integral de Juzgados, respecto de las cuales se observa que **63 (sesenta y tres) se encuentran fuera del termino legal**:

No.	FECHA RECIBIDO	EXPEDIENTE	FOLIO PROMOCIÓN
1.	04/03/2020	1114/2013	2565/2020
2.	04/03/2020	549/2019	2563/2020
3.	04/03/2020	962/2013	2561/2020
4.	04/03/2020	39/2011	2560/2020
5.	04/03/2020	572/2019	2558/2020
6.	04/03/2020	1155/2009	2555/2020
7.	04/03/2020	61/2019	2553/2020
8.	04/03/2020	612/2016	2545/2020
9.	04/03/2020	934/2019	2543/2020
10	04/03/2020	395/2019	2542/2020
11	04/03/2020	1068/1995	2540/2020
12	04/03/2020	838/2019	2536/2020
13	04/03/2020	404/2018	2535/2020
14	04/03/2020	727/2018	2534/2020
15	04/03/2020	95/2013	2529/2020
16	04/03/2020	432/2012	2522/2020
17	04/03/2020	395/2019	2518/2020
18	04/03/2020	121/2017	2516/2020
19	04/03/2020	612/2017	2515/2020
20	04/03/2020	983/2016	2513/2020
21	04/03/2020	983/2016	2512/2020
22	04/03/2020	422/1998	2510/2020
23	04/03/2020	537/2011	2509/2020
24	04/03/2020	779/2008	2508/2020
25	03/03/2020	996/2016	2505/2020
26	03/03/2020	850/2009	2504/2020
27	03/03/2020	1/2020	2496/2020
28	03/03/2020	936/2010	2488/2020
29	03/03/2020	483/2019	2487/2020
30	03/03/2020	425/2014	2486/2020
31	03/03/2020	148/2020	2481/2020
32	03/03/2020	146/2020	2479/2020
33	03/03/2020	356/2019	2477/2020
34	03/03/2020	107/2014	2475/2020
35	03/03/2020	370/2016	2472/2020
36	03/03/2020	395/2011	2471/2020
37	03/03/2020	295/2019	2470/2020
38	03/03/2020	72/2018	2467/2020
39	03/03/2020	25/2019	2464/2020
40	03/03/2020	750/2013	2456/2020

41	03/03/2020	2519/2019	2455/2020
42	03/03/2020	733/2019	2452/2020
43	03/03/2020	674/2019	2450/2020
44	03/03/2020	448/2009	2449/2020
45	03/03/2020	418/2018	2447/2020
46	03/03/2020	734/2019	2445/2020
47	02/03/2020	711/2017	2442/2020
48	02/03/2020	707/2003	2437/2020
49	02/03/2020	798/2017	2434/2020
50	02/03/2020	676/2018	2432/2020
51	02/03/2020	794/2019	2431/200
52	02/03/2020	917/2019	2472/2020
53	02/03/2020	642/2019	2426/2020
54	02/03/2020	376/2015	2424/2020
55	02/03/2020	870/2016	2419/2020
56	02/03/2020	34/2020	2417/2020
57	02/03/2020	730/2019	2413/2020
58	02/03/2020	286/2018	2410/2020
59	02/03/2020	1/2020	2409/2020
60	02/03/2020	919/2019	2406/2020
61	02/03/2020	707/2019	2404/2020
62	02/03/2020	830/2019	2403/2020
63	02/03/2020	167/2019	2381/2020

LIBRO DE SENTENCIAS: El titular del juzgado reporta 35 (treinta y cinco) expedientes pendientes de dictar sentencia, de los cuales 25 (veinticinco) son sentencias definitivas y 10 (diez) interlocutorias, ahora bien, se puede concluir que **14 (catorce) sentencias se encuentran fuera de término para su dictado atendiendo a la fecha de citación y 12 (doce) considerando la fecha de turnado** *(con independencia del tipo de juicio, el cual no se señala en el acta)*:

No.	NUMERO DE EXPEDIENTE	TIPO DE SENTENCIA	FECHA DE CITACIÓN	FECHA DE TURNADO
1.	843/2016	Definitiva	17/01/2020	21/01/2020
2.	289/2018	Definitiva	22/01/2020	24/01/2020
3.	028/2017	Definitiva	22/01/2020	24/01/2020
4.	387/2017	Definitiva	05/02/2020	07/02/2020
5.	569/2018	Definitiva	05/02/2020	07/02/2020
6.	576/2012	Interlocutoria	05/02/2020	26/02/2020
7.	533/2019	Definitiva	06/02/2020	10/02/2020
8.	727/2018	Interlocutoria	06/02/2020	10/02/2020
9.	802/2017	Interlocutoria	06/02/2020	10/02/2020
10.	277/2017	Definitiva	11/02/2020	13/02/2020
11.	07/2018	Interlocutoria	11/02/2020	13/02/2020
12.	28/2018	Interlocutoria	18/02/2020	27/02/2020
13.	338/2017	Definitiva	18/02/2020	20/02/2020
14.	410/2019	Definitiva	18/02/2020	20/02/2020

7. **VISITA ORDINARIA REALIZADA LOS DÍAS 31 DE AGOSTO Y 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 AL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 11 DE MARZO AL 28 DE AGOSTO DEL 2020:** no se presentó queja alguna en contra de funcionario o empleado administrativo, el personal del juzgado se encontraba laborando de manera normal y funcional, las instalaciones del mismo se encontraban debidamente aseadas y ordenadas, del acta de visita se advierte:

LIBRO DE PROMOCIONES: El C. Visitador establece que de acuerdo al Sistema Integral de Juzgados, se registran **295 (doscientas noventa y cuatro) promociones pendientes** de acordar según el Sistema Integral de Juzgados y **284 (doscientos ochenta y cuatro)** promociones pendientes de acuerdo conforme al registro de Juzgado, sin embargo, no señala si las mismas se encuentran dentro o fuera de término legal, solo menciona que se anexa lista generada del sistema *(no obra en acta remitida)*.

Por otra parte, de la revisión al azar de expedientes se concluye que **3 (tres)** sentencia se dictó fuera del término legal:

NUMERO DE EXPEDIENTE	TIPO DE JUICIO Y DE SENTENCIA	FECHA DE CITACION	FECHA DE SENTENCIA
614/2015 Fojas: 456	Ordinario Civil Interlocutoria	06/03/2020	07/07/2020
108/2008 Fojas: 194	Sucesorio Intestamentario Definitiva	17/03/2020	07/07/2020
207/2013 Fojas:563	Sumario civil Definitiva	02/03/2020	17/03/2020

8. **VISITA ORDINARIA PRACTICADA LOS DÍAS 08 Y 09 DE MARZO DEL 2021 AL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 31 DE AGOSTO DEL 2020 AL 05 DE MARZO DEL 2021;** no se presentó queja alguna en contra de funcionario o empleado administrativo, el personal del juzgado se encontraba laborando de manera normal y funcional, las instalaciones del mismo se encontraban debidamente aseadas y ordenadas, del acta de visita se observa:

LIBRO DE PROMOCIONES: El C. Visitador establece que de acuerdo al Sistema Integral de Juzgados, se registran **239 (doscientas treinta y nueve) promociones pendientes** de acordar según el Sistema Integral de Juzgados, sin embargo, no señala si las mismas se encuentran dentro o fuera de término legal, solo menciona que se anexa lista deducida del sistema *(no obra en acta remitida)*.

LIBRO DE SENTENCIAS: El titular del juzgado reporta 14 (catorce) expedientes pendientes de dictar sentencia, de los cuales 6 (seis) son sentencias definitivas y 8 (ocho) interlocutorias, ahora bien, se puede concluir que **3 (tres) sentencias definitivas se encuentran fuera de término para su dictado atendiendo a la fecha de citación** *(con independencia del tipo de juicio, el cual no se señala en el acta)*:

No.	NUMERO DE EXPEDIENTE	FECHA DE CITACIÓN	FECHA DE TURNADO
1.	190/2019	14/01/2021	15/02/2021
2.	210/2017	05/02/2021	15/02/2021
3.	095/2019	05/02/2021	04/03/2021

Por otra parte, de la revisión al azar de expedientes se concluye que **3 (tres)** sentencia se dictó fuera del término legal:

NUMERO DE EXPEDIENTE	TIPO DE JUICIO Y DE SENTENCIA	FECHA DE CITACIÓN	FECHA DE SENTENCIA
407/2020 Fojas: 101	Sumario de Desahucio Definitiva	15/01/2021	28/01/2021
901/2019 Fojas: 63	Sumario civil Definitiva	23/11/2020	11/12/2020
344/2020 Fojas:106	Sumario desahucio Interlocutoria	05/02/2021	18/02/2021

9. **VISITA ORDINARIA DESARROLLADA LOS DÍAS 23 Y 24 DE AGOSTO DEL 2021 AL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 08 DE MARZO AL 20 DE AGOSTO DEL 2021;** no se presentó queja alguna en contra de funcionario o empleado administrativo, el personal del juzgado se encontraba laborando de manera normal y funcional, las instalaciones del mismo se encontraban debidamente aseadas y ordenadas, del acta de visita no se desprenden observaciones.

LIBRO DE PROMOCIONES: El C. Visitador establece que de acuerdo al Sistema Integral de Juzgados, se registran **329 (trescientas veintinueve) promociones pendientes** de acordar

según el Sistema Integral de Juzgados, sin embargo, no señala si las mismas se encuentran dentro o fuera de término legal, solo menciona que se anexa lista deducida del sistema *(no obra en acta remitida)*.

LIBRO DE SENTENCIAS: El titular del juzgado reporta 31 (treinta y un) expedientes pendientes de dictar sentencia, de los cuales 13 (trece) son sentencias definitivas y 18 (dieciocho) interlocutorias, ahora bien, se puede concluir que **15 (quince) sentencias se encuentran fuera de término para su dictado atendiendo a la fecha de citación y 13 (trece) considerando la fecha de turnado** *(con independencia del tipo de juicio, el cual no se señala en el acta)*:

No.	NUMERO DE EXPEDIENTE	TIPO DE SENTENCIA	FECHA DE CITACIÓN	FECHA DE TURNADO
1.	1122/2013	Definitiva	26/04/2021	12/05/2021 Principal de nueve tomos con 3,830 fojas y anexos documentales constantes de 13,026 fojas.
2.	0087/2020	Interlocutoria	01/06/2021	09/07/2021
3.	0178/2021	Interlocutoria	26/05/2021	15/06/2021
4.	0483/2019	Interlocutoria	30/06/2021	10/08/2021
5.	0343/2018	Definitiva	09/06/2021	09/07/2021
6.	0155/2018	Definitiva	09/06/2021	09/07/2021
7.	0431/2019	Interlocutoria	29/06/2021	09/07/2021
8.	0137/2019	Definitiva	10/06/2021	pendiente
9.	0021/2017	Interlocutoria	21/06/2021	09/07/2021
10.	0810/2017	Definitiva	21/06/2021	05/07/2021
11.	0044/2020	Definitiva	07/06/2021	09/07/2021
12.	0466/2017	Definitiva	05/07/2021	09/07/2021
13.	0232/2017	Definitiva	05/07/2021	09/07/2021
14.	0026/2017	Interlocutoria	02/07/2021	09/07/2021
15.	0536/2020	Definitiva	05/07/2021	19/08/2021

Por otra parte, de la revisión al azar de expedientes se concluye que **2 (dos)** sentencia se dictó fuera del término legal:

NUMERO DE EXPEDIENTE	TIPO DE JUICIO Y DE SENTENCIA	FECHA DE CITACIÓN	FECHA DE SENTENCIA
638/2015 Fojas: 681	Especial hipotecario Interlocutoria	12/04/2021	04/05/2021
582/2019 Fojas:92	Sucesión intestamentaria Definitiva	05/06/2021	02/08/2021

10. **VISITA ORDINARIA DE INSPECCIÓN PARA EFECTOS DE RATIFICACIÓN PRACTICADA LOS DÍAS 24 Y 25 DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDÓS AL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, RELATIVA AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 23 DE AGOSTO DEL 2021 AL 23 DE MARZO DEL 2022;** no se presentó queja alguna en contra de funcionario o empleado administrativo, el personal del juzgado se encontraba laborando de manera normal y funcional, las instalaciones del mismo se encontraban debidamente aseadas y ordenadas, en el acta se asienta que el licenciado **Efrain Islas Reyna, fungió como titular** del Juzgado Tercero Civil del partido judicial de Ensenada, hasta el día **04 de febrero del actual con motivo de su adscripción la Juzgado Mixto de Primera Instancia en Guadalupe Victoria en el partido judicial de Mexicali**, por lo cual, los datos estadísticos se tomaran hasta esa fecha.

Ahora bien, en el acta se observa:

LIBRO DE PROMOCIONES: El C. Visitador establece que de acuerdo al Sistema Integral de Juzgados, se registran **537 (quinientas treinta y siete) promociones pendientes** de acordar según el Sistema Integral de Juzgados, sin embargo, no señala si las mismas se encuentran dentro o fuera de término legal, solo menciona que se anexa lista deducida del sistema *(no obra en acta remitida)*.

LIBRO DE SENTENCIAS: El titular del juzgado reporta 43 (cuarenta y tres) expedientes pendientes de dictar sentencia, de los cuales 31 (treinta y un) son sentencias definitivas y 12 (doce) interlocutorias, ahora bien, se puede concluir que **16 (dieciséis) sentencias definitivas se encuentran fuera de término para su dictado atendiendo a la fecha de citación** *(con independencia del tipo de juicio, el cual no se señala en el acta)*:

No.	NUMERO DE EXPEDIENTE	FECHA DE CITACIÓN	FECHA DE TURNADO
1.	770/2013	25/11/2021	20/01/2022
2.	026/2017	22/11/2021	20/01/2022
3.	789/2019	30/11/2021	20/01/2022
4.	573/2019	30/11/2021	20/01/2022
5.	587/2020	03/11/2021	20/01/2022
6.	290/2018	10/12/2021	20/01/2022
7.	182/2020	10/12/2021	20/01/2022
8.	924/2019	10/12/2021	20/01/2022
9.	182/2020	10/12/2021	20/01/2022
10.	566/2020	10/12/2021	04/02/2022
11.	021/2018	11/01/2022	20/01/2022
12.	666/2021	12/01/2022	04/02/2022
13.	337/2018	07/01/2022	20/01/2022
14.	248/2020	07/01/2022	20/01/2022
15.	272/2016	07/01/2022	04/02/2022
16.	075/2020	10/01/2022	20/01/2022

C. CARRERA JUDICIAL DEL JUEZ EVALUADO: El C. Juez ha ocupado dentro del Poder Judicial los siguientes cargos:

CARGO	INSTITUCIÓN/DEPENDENCIA/UNIDAD ADMINISTRATIVA	TIEMPO MEDIANTE	
		INICIO (D/M/A)	CONCLUSIÓN (D/M/A)
Secretario Actuario	Juzgado Mixto de Paz de Primera Instancia San Felipe del partido judicial de Mexicali, B.C.	29/08/95	
Secretario Actuario Ratificación	Juzgado Mixto de Paz de Primera Instancia San Felipe del partido judicial de Mexicali, B.C.	11/04/96	
Secretario de Acuerdos de Paz Interino	Juzgado Mixto de Paz de Primera Instancia San Felipe del partido judicial de Mexicali, B.C.	28/10/98	17/11/98
Secretario Actuario Provisional	Del partido judicial de Mexicali, B.C.	16/08/99	06/11/99
Secretario de Acuerdos de Primera Instancia Provisional	Del partido judicial de Mexicali, B.C.	21/09/99	21/12/99
Secretario de Acuerdos de Primera Instancia Provisional	Del partido judicial de Mexicali, B.C.	16/11/00	
Secretario de Acuerdos de Primera Instancia Provisional	Del partido judicial de Mexicali, B.C.	17/02/00	17/11/00
Secretario de Definitivo	Juzgado Quinto de lo Civil del	26/06/02	

	partido judicial de Mexicali, B.C.		
Secretario de Estudio y Cuenta	Segunda Sala Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California	08/03/12	07/06/12
Secretario de Estudio y Cuenta	Segunda Sala Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California	9/06/12	15/08/17
Juez de Primera Instancia	Juzgado Tercero de lo Civil del partido judicial de Ensenada, B.C.	16/08/17	7/02/22
Juez de Primera Instancia	Juzgado Mixto de Primera Instancia del partido judicial de Mexicali, B.C., con residencia en Guadalupe Victoria	8/02/22	A la fecha

D. CONSIDERACIONES DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO VISITADO:

- No se advierte dato alguno.

SEGUNDO. EN CUANTO A LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 21 DE AGOSTO DEL 2017 AL 06 DE MAYO DEL 2022: SE DESTACA QUE SI BIEN ES CIERTO EL LICENCIADO EFRAIN ISLAS REYNA, FUE DESIGNADO COMO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL, CON ADSCRIPCIÓN AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, A PARTIR DEL DÍA 16 DE AGOSTO DEL 2017, TAMBIÉN LO ES QUE FUE HASTA EL DÍA 21 DE AGOSTO DE ESA ANUALIDAD EN QUE TOMÓ POSESIÓN DEL JUZGADO, EN CONSECUENCIA, LOS DATOS ESTADÍSTICOS SON A PARTIR DE ESTA ÚLTIMA FECHA (SE ACOMPAÑA ACTA DE NOTIFICACIÓN Y DE ENTREGA FIRMADA POR LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO):

A. DE LAS RESOLUCIONES EN TIEMPO Y DESTIEMPO: (Anexo ocho)

El C. Juez dictó un total de **1,590** (mil quinientas noventa) **sentencias,** de las cuales **887** (ochocientas ochenta y siete) corresponden a **sentencias definitivas** y **703** (setecientas tres) **sentencias interlocutorias,** ahora bien, respecto de las <u>sentencias definitivas encontramos que:</u>

1) **Un total de 821** (ochocientas veintiuno) **sentencias definitivas se dictaron dentro de los términos** aprobados por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, y **66** (sesenta y seis) se dictaron fuera de dichos términos.

2) Por lo tanto el **92.56%** (noventa y dos punto cincuenta y seis por ciento) de las sentencias fueron pronunciadas dentro de término y el **7.44%** (siete punto cuarenta y cuatro por ciento) fuera del término concedido, se destaca que este concepto -*sentencias dictadas fuera de término*-, se descuenta a partir del 25%, con un valor de dos puntos.

Ahora bien, tal información se divide por Juzgado de la siguiente forma:

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA
(21 de agosto del 2017 al 07 de febrero del 2022)

El C. Juez dictó un total de **1,487** (mil cuatrocientas ochenta y siete) **sentencias,** de las cuales **790** (setecientas noventa) corresponden a **sentencias definitivas** y **697** (setecientas

noventa y siete) **sentencias interlocutorias,** ahora bien, respecto de las sentencias definitivas encontramos que:

1) **Un total de 724** (setecientas veinticuatro) **sentencias definitivas se dictaron dentro del término** de 15 días a que se refiere el punto de acuerdo 3.31 de Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha 10 de julio del año 2003[1] y **66** (setenta y seis) se dictaron fuera de dicho término.

2) Por lo tanto el **91.65%** (noventa y uno punto sesenta y cinco por ciento) de las sentencias fueron pronunciadas dentro de término y el **8.35%** (ocho punto treinta y cinco por ciento) fuera del término concedido

Es importante señalar que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, aprobó un conjunto de acciones de prevención, cuyo objeto fue atender el problema de salud generado por el Virus Sars-Cov2 (COVID-19) entre las que se desatacan la suspensión de plazos y términos, que para el partido judicial de Ensenada comprendió del 18 de marzo al 05 de julio del 2020, razón por la cual dicho periodo no es tomado en consideración para la generación de la presente gráfica.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI
(08 de febrero al 06 de mayo del 2022)

El C. Juez dictó un total de **103** (ciento tres) **sentencias,** de las cuales **97** (noventa y siete) corresponden a **sentencias definitivas** y **6** (seis) **sentencias interlocutorias,** ahora bien, respecto de las **sentencias definitivas encontramos que el 100% (cien por ciento) se dictaron dentro del término;** destacando que 96 (noventa y seis) fueron en materia civil[2] y 1 (una) en materia penal[3].

B. DE LAS IMPUGNACIONES HECHAS VALER EN CONTRA DE SUS DETERMINACIONES: (Anexo nueve)

APELACIONES

1) Se interpusieron **166** (ciento sesenta y seis) recursos de apelación en contra de las **1,590** (mil quinientas noventa) sentencias dictadas por el Juez *(10.44%)*; de las que **76** (setenta y seis) fueron **confirmadas** *(4.78%)*, **13** (trece) **modificadas** *(0.82%)*, **21** (veintiuno) **revocadas** *(1.32%)*, y **56** (cincuenta y seis) en el rubro de **otros** *(3.52%)*; porcentajes tomados en proporción contra el número de resoluciones dictadas.

2) Se interpusieron **70** (sesenta) recursos de apelación en contra de autos dictados por el Juez, de los que **24** (veinticuatro) fueron **confirmados** *(34.29%)*, **5** (cinco) **modificados** *(7.14%)*, **10** (diez) **revocados** *(14.29%)*, y **31** (treinta y uno) en el rubro de **otros** *(44.28%)*.

Es importante señalar que en el rubro de otros se refiere a que se declaró desierto o sin materia el recurso, operó la caducidad, no se expresaron agravios, desistimientos, no se admitió el recurso de apelación en segunda instancia, y aquellos motivos que terminaron el proceso en segunda instancia sin llegar a una resolución; destacando que en la gráfica se incluyen los pendientes o en trámite.

Por otra parte, se puntualiza que los datos vertidos con antelación son del Juzgado Tercero Civil de Ensenada *(21 de agosto del 2017 al 07 de febrero del 2022)*, en virtud de que en el Juzgado Mixto de Primera Instancia en Guadalupe Victoria, no se registraron apelaciones durante el periodo evaluado *(08 de febrero al 06 de mayo del 2022)*.

---

[1] 3.31.- EL LICENCIADO LUIS RAMON MARTIN DEL CAMPO FIGUEROA MANIFIESTA, HAY UNA PROPUESTA QUE YO HICE EN RELACION A LA AMPLIACION POR ACUERDO DE PLENO Y PARA EFECTOS DE EVALUACION DE QUE EN LUGAR DE OCHO DIAS SE AUMENTARÁ A QUINCE DIAS DESPUES DE QUE EXPIRO EL PLAZO PARA ALEGAR EN EL JUICIO QUE SE TRAMITA EN FORMA ESCRITA Y POR LO QUE HACE A LA SEGUNDA INSTANCIA LAS RESOLUCIONES DEBEN DICTARSE DENTRO DE TREINTA DIAS CONTADOS DESDE QUE LE HAYA SIDO TURNADO PARA DICTAR SENTENCIA AL MAGISTRADO PONENTE, EL PLENO DEL CONSEJO ANALIZA LAS PROPUESTAS ANTES MENCIONADAS Y DETERMINA APROBARLAS POR UNANIMIDAD, CONSECUENTEMENTE TURNESE A LAS COMISIONES DE VIGILANCIA Y DISCIPLINA Y CARRERA JUDICIAL PARA QUE DEN EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE.

[2] *Idem*

[3] SE CONCEDEN 30 DÍAS PARA EL DICTADO DE LA SENTENCIA, DE CONFORMIDAD AL PUNTO DE ACUERDO 5.04 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2004 EN RELACIÓN CON EL PUNTO DE ACUERDO 3.31 DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA 10 DE JULIO DEL AÑO 2003

AMPAROS

3) Se interpusieron **284** (doscientos ochenta y cuatro) juicios de amparo en contra de las **1,590** (mil quinientas noventa) de sus determinaciones *(17.86%)*; a su vez, de esos tenemos que **37 (treinta y siete) fueron <u>concedidos</u>** *(2.33%)*, **13** (trece) **<u>negados</u>** *(0.82%)*, 204 (doscientos cuatro) **<u>sobreseídos</u>** *(12.83%)*, y **30** (treinta) **<u>en el rubro de otros</u>** *(1.88%)*; porcentajes tomados en proporción contra el número de resoluciones dictadas.

Al respecto se destaca que 283 (doscientos ochenta y tres) juicios de amparo, son respecto del Juzgado Tercero Civil de Ensenada *(21 de agosto del 2017 al 07 de febrero del 2022)* y solo 1 (uno) registrado del Juzgado Mixto de Primera Instancia en Guadalupe Victoria *(08 de febrero al 06 de mayo del 2022)*, el cual se encuentra en trámite.

C. DEL DIFERIMIENTO DE AUDIENCIAS: (Anexo diez)

A. De un total de **6,384** (seis mil trescientas ochenta y cuatro) audiencias programadas, se celebraron **3,623** (tres mil seiscientas veintitrés), se difirieron **2,753** (dos mil setecientas cincuenta y tres), de las cuales **2 (dos) fueron por causas imputables al juzgado**, así mismo, 8 (ocho) se declararon desiertas.

B. Lo que equivale a:

La **<u>celebración</u>** del **56.75%** (cincuenta y seis punto setenta y cinco por ciento) de las audiencias programadas y el **<u>diferimiento del 43.12%</u>** <u>(cuarenta y tres punto doce por ciento), de los cuales el 0.07% (cero punto cero siete por ciento) fueron por causas imputables al juzgado,</u> y el 0.13% (cero punto trece por ciento) corresponde a las audiencias declaradas desiertas.

Ahora bien, la información estadística en este rubro por juzgado es la siguiente:

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA
(21 de agosto del 2017 al 07 de febrero del 2022)

De un total de **5,988** (cinco mil novecientas ochenta y ocho) audiencias programadas, se celebraron **3,371** (tres mil trescientos setenta y uno) lo que equivale al 56.30%, se difirieron **2,609** (dos mil setecientas nueve) es decir el 43.57%, de las cuales **1 (una) fue por causas imputables al juzgado (0.04%)**, así mismo, 8 (ocho) se declararon desiertas (0.13%).

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI
(08 de febrero al 06 de mayo del 2022)

De un total de **396** (trescientas noventa y seis) audiencias programadas, se celebraron **252** (doscientos cincuenta y dos) lo que equivale al 63.64%, se difirieron **144** (ciento cuarenta y cuatro) es decir el 36.36%, de las cuales **1 (una) fue por causas imputables al juzgado (0.69%)**, así mismo, ninguna se declaró desierta; se puntualiza de los datos vertidos 12 (doce) corresponden a la materia penal de la cuales, se celebraron 6 (seis) y se difirieron (6) ninguna imputable al juzgado.

D. DEL DESAHOGO DE LA CARGA DE TRABAJO: (Anexo once)

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA
(21 de agosto del 2017 al 07 de febrero del 2022)

No es factible graficar el presente apartado, en virtud de que el Juez sujeto a evaluación no remitió la información en los términos solicitados por oficio CCJ/042/2022 de fecha 07 de

abril del actual, específicamente el relativo a existencia anterior, argumentando en su oficio 65/2022, que al momento de su toma de posesión, no hubo acta de entrega y recepción con la información detallada y actualizada de lo que estaba recibiendo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI
(08 de febrero al 08 de mayo del 2022)

1) Entendiendo carga de trabajo como:

Carga inicial, es decir la que ya se encontraba cuando el funcionario tomó posesión a la que se adicionan los ingresos y reingresos, éstos últimos correspondientes a los asuntos que por orden de alguna autoridad deben someterse de nueva cuenta al conocimiento del Juez de origen.

Carga inicial o existencia anterior	3,794
Ingresos y Reingresos	338
Lo que equivale a: Carga de trabajo	4,132

2) A esa carga de trabajo se le descontarán los **egresos**, que en el caso que nos ocupa, **se terminaron un total de 161 (ciento sesenta y un) asuntos**.

3) **Lo que implica que quedan 3,671 (tres mil seiscientos setenta y un) expedientes en trámite, es decir, desahogó el 3.90% (tres punto noventa por ciento) de la totalidad de la carga de trabajo, y permanece pendiente de resolución el 96.10% (noventa y seis punto diez por ciento).**

Por cuanto hace a este apartado, no es factible conceder puntaje alguno al C. Juez sujeto a evaluación, esto al haber enviado la información parcialmente.

TERCERO. EN CUANTO A OPINIÓN PÚBLICA: ***(Anexo doce)***

Se remitió sendos oficios a las Universidades que tuvieran registrada la Carrera de Licenciado en Derecho, así como a las Barras, Colegios y Asociaciones de Abogados que estuvieran registrados en la Dirección de Profesiones del Estado, lo anterior, del partido judicial de adscripción del C. Juez sujeto a evaluación, a fin de que emitieran opinión respecto a su desempeño, recibiendo la siguiente opiniones:

1.- Oficio número 1070/2022-1 de fecha 20 de junio del 2022, signado por la Dra. Ana Edith Canales Murillo, Directora de la Facultad de Derecho- Mexicali de la Universidad Autónoma de Baja California, mediante el cual indica que el licenciado Efrain Islas Reyna, no ha laborado en la unidad académica a su cargo, por lo cual está imposibilitada de emitir opinión alguna.

2.- Oficio sin número de fecha 20 de junio del 2022, signado por el licenciado Izamar González Santos, Encargada del Departamento Jurídico de la Universidad de Ensenada, mediante el cual señala que debido a las actividades que forman parte del objeto social de la institución que representa, no se ha ejercido acciones que requieran la intervención del licenciado Efrain Islas Reyna, por lo que no están en posición de emitir opinión alguna.

3.- Oficio sin número, de fecha 20 de junio del 2022, signado por el licenciado Gerardo Manuel Villar y Borja, Director de la Escuela Libre de Derecho de Occidente Villar Borja, A.C., en el cual emite opinión favorable del licenciado Efrain Islas Reyna, tomando en consideración el prestigio profesional y fama pública.

4.- Oficio número 0155-2022 de fecha 23 de junio del 2022, signado por la Mtra. Luz Grijalva Tapia, Jefatura Académica del Centro de Estudios Superiores en Ciencias Penales, en el cual señala que el licenciado Efrain Islas Reyna, reúne los valores éticos y profesionales para ocupar el cargo de Juez del Poder Judicial del Estado, dada su trayectoria profesional, gozando de buen nombre y prestigio en el campo jurisdiccional.

CUARTO. EN CUANTO A LA INVESTIGACIÓN RELATIVA A LAS QUEJAS INTERPUESTAS EN SU CONTRA EN EL PERIODO A EVALUAR: **(Anexo treçe)**

La Magistrada Sonia Mireya Beltran Almada, Presidenta de la Comisión de Vigilancia y Disciplina del Consejo de la Judicatura del Estado, informa mediante oficio CVD/154/2022. recibido en fecha tres de junio del dos mil veintidós, que el Juez sujeto a ratificación **NO CUENTA CON QUEJAS ADMINISTRATIVAS PROCEDENTES.**

QUINTO. ACTUALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN DEL FUNCIONARIO SUJETO A RATIFICACIÓN EN EL PERIODO A EVALUAR: De los elementos que obran en el expediente y de los aportados por el C. Juez, así como por la información proporcionada por la Magistrada Consejera Columba Imelda Amador Guillén, Presidenta de la Comisión Académica, mediante oficio número CA/019/2022 recibido el día treinta y uno de mayo del dos mil veintidós, se advierte la siguiente información: **(Anexo catorce)**

2017

1. Asistencia a la conferencia: **"Derechos de la Infancia ante los Tribunales"**, organizado por el Poder Judicial del Estado a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura del Estado, con una duración de 6 horas, realizada del 25 de septiembre al 03 de octubre de 2017, en la ciudad de Ensenada, B.C.

2019

2. Asistencia a la conferencia: **"XXI Ciclo de Conferencias de Derecho Procesal Mexicano"**, organizado por el Poder Judicial del Estado a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura del Estado, con una duración 6 horas, realizada del 24 de septiembre al 04 de octubre de 2019, en la ciudad de Mexicali, B.C.

2020

3. Asistencia al curso: **"La Prueba Pericial en Materia Mercantil"**, organizado por el Poder Judicial del Estado a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura del Estado, con una duración de 2 horas, realizado el 10 de noviembre de 2020 en la ciudad de Mexicali, B.C.

4. Asistencia al curso: **"Ejecución de Sentencias en Materia Civil"**, organizado por el Poder Judicial del Estado a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura del Estado, con una duración 2 horas, realizada el 19 de noviembre de 2020, en la ciudad de Mexicali, B.C.

5. Asistencia a la conferencia: **"XXII Ciclo de Conferencias de Derecho Procesal Mexicano"**, organizada por el Poder Judicial del Estado a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura del Estado, con una duración de 6 horas, realizado del 24 al 26 de noviembre de 2020, en la ciudad de Mexicali, B.C.

6. Asistencia a la conferencia: **"Las Diligencias de Jurisdicción Ad Perpetuam"** organizada por el Poder Judicial del Estado a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura del Estado, con una duración de 2 horas, realizado el 03 de diciembre de 2020, en la ciudad de Mexicali, B.C.

2021

7. Asistencia al curso: **"Derechos Humanos y Género"**, organizado por la Comisión de los Derechos Humanos, llevado a cabo en la modalidad en línea, con un total de 40 horas, del 25 de enero al 21 de febrero de 2021.

8. Asistencia a la conferencia: **"Aspectos Generales del Proceso Oral Mercantil"**, organizada por el Poder Judicial del Estado a través del Consejo de la Judicatura y el

Instituto de la Judicatura del Estado, con una duración de 2 horas, realizada el día 4 de febrero de 2021, en la ciudad de Mexicali, B.C.

9. Asistencia a la conferencia: **"Flagrancia y el Control de Detención"**, organizada por el Poder Judicial del Estado a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura del Estado, con una duración de 3 horas, realizado el 11 de febrero de 2021, en la ciudad de Mexicali, B.C.

10. Asistencia a la conferencia: **"Juzgar con Perspectiva de Género"**, organizada por el Poder Judicial del Estado a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura del Estado, con una duración de 2 horas, realizado el 18 de febrero de 2021, en la ciudad de Mexicali, B.C.

11. Asistencia al curso: **"Derecho de Acceso a la Información"**, organizada por el Poder Judicial del Estado a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura del Estado, con una duración de 3 horas 30 minutos, realizado el 24 de febrero de 2021, en la ciudad de Mexicali, B.C.

12. Asistencia a la conferencia: **"La Mediación como vía al bienestar y la felicidad"** organizada por el Poder Judicial del Estado a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura del Estado, con una duración de 2 horas 30 minutos, realizado el 21 de abril de 2021, en la ciudad de Mexicali, B.C.

13. Asistencia al curso: **"Transparencia en las Sentencias de los Órganos Jurisdiccionales"**, organizado por el Poder Judicial del Estado a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura del Estado, con una duración de 3 horas, realizado el 28 de abril de 2021, en la ciudad de Mexicali, B.C.

2022

14. Asistencia a la conferencia: **"Jurisprudencia en el Sistema Jurídico"**, organizada por el Poder Judicial del Estado a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura del Estado, con una duración de 1 hora 30 minutos, realizado el 24 de febrero de 2022, en la ciudad de Mexicali, B.C.

15. Asistencia a la conferencia: **"Las Nuevas Masculinidades"**, organizada por el Poder Judicial del Estado a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura del Estado, con una duración de 1 hora 30 minutos, realizado el 02 de marzo de 2022, en la ciudad de Mexicali, B.C.

16. Asistencia a la conferencia: **"Aspectos Fiscales sobre Enajenación de Bienes Inmuebles"**, organizada por el Poder Judicial del Estado a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura del Estado, con una duración de 2 horas, realizado el 17 de marzo de 2022, en la ciudad de Mexicali, B.C.

17. Asistencia a la conferencia: **"Violencia de Género: Delitos Cibernéticos"**, organizada por el Poder Judicial del Estado a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura del Estado, con una duración de 2 horas, realizado el 30 de marzo de 2022, en la ciudad de Mexicali, B.C.

CON RELACIÓN A SU PARTICIPACIÓN EN LA CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE OTROS MIEMBROS DEL PODER JUDICIAL O FUERA DE ÉSTE:

- No se exhibió documentación en este rubro.

ESTUDIOS FORMALES REALIZADOS CON INDEPENDENCIA DEL PERIODO (DE CONFORMIDAD CON LOS TABULADORES)

1.- Diploma por haber concluido el **Diplomado Reformas constitucionales en materia de amparo**, organizado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 28 de junio al 11 de octubre de 2012.

2.- Diploma por haber concluido el **Diplomado sobre Derechos Humanos,** organizado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 11 de abril al 11 de julio de 2013.

SEXTO. EN EL RUBRO DE DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS QUE SE LE HAYAN OTORGADO EN EL PERIODO A EVALUAR:

- Se remite a la relación señalada en punto quinto de éste dictamen.

SÉPTIMO. EN CUANTO A LAS COMISIONES ENCOMENDADAS Y SU RESULTADO:

- No existe ninguno en su expediente.

OCTAVO. CON RELACIÓN A LAS APORTACIONES EN PUBLICACIONES:

- No existe ninguno en su expediente.

NOVENO. CON RELACIÓN A SU PARTICIPACIÓN EN LA CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE OTROS MIEMBROS DEL PODER JUDICIAL O FUERA DE ÉSTE:

- No existe ninguno en su expediente.

IV. RESUMEN DE LOS ELEMENTOS APORTADOS POR EL C. JUEZ. (Anexo quince)

El licenciado EFRAIN ISLAS REYNA, titular del JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN GUADALUPE VICTORIA DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, B. C., remitió a este Órgano Colegiado en fecha diecinueve de junio del dos mil veintidós, la siguiente documentación:

1. Oficio número 60/2022, a través del cual presenta su autoevaluación;
2. Oficio número 64/2022, a través del cual envía observaciones al dato estadístico de apelaciones
3. Oficio número 65/2020, por medio del cual hizo llegar información estadística del Juzgado Tercero Civil del partido judicial de Ensenada y Mixto de Primera Instancia del partido judicial de Mexciali, relativa a:
   a) Sentencias;
   b) Amparos;
   c) Audiencias; y
   d) Carga de trabajo.
4. Oficio número 66/2022, mediante el cual remite su actualización académica.

CONCLUSIONES

PRIMERA. En cuanto a la competencia.

El Consejo de la Judicatura del Estado, es competente para llevar a cabo la evaluación del desempeño en funciones de los Jueces de la Entidad, y, en consecuencia rendir ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado el dictamen respecto a la procedencia de la ratificación de dichos funcionarios en el cargo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como los numerales 155, 168 fracción XXXIX y 207 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, además de los artículos 97 y 98 del Reglamento de Carrera Judicial, establecen que: el responsable de la administración, carrera judicial, vigilancia y disciplina del Poder Judicial es el Consejo de la Judicatura del Estado e incluso se le otorgan facultades específicas para llevar a cabo el proceso de evaluación en el desempeño del cargo, y para emitir el dictamen de referencia.

SEGUNDA. En cuanto a la procedencia del dictamen.

Es procedente evaluar al **licenciado EFRAIN ISLAS REYNA,** en el ejercicio del cargo de **JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, ADSCRITO ACTUALMENTE AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN GUADALUPE VICTORIA DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI,** debido a que su periodo termina el día **15 de agosto del 2022**[4], actualizándose así lo dispuesto por el artículo 97 del Reglamento de Carrera Judicial.

TERCERA. En cuanto a los resultados obtenidos:

Desglose de los pasos a seguir para obtener la calificación, información que se encuentra vertida en los tres cuadros esquemáticos de evaluación:

Paso uno: Se adicionan las puntuaciones obtenidas de cada uno de los apartados del cuadro esquemático de evaluación primera parte, de acuerdo a los tabuladores específicos de evaluación aprobados por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, del que se obtuvo un total de **1.7.**

CONCEPTO GENERAL	OPINIÓN PÚBLICA				ESTUDIOS FORMALES ESPECIALIZACIÓN CON INDEPENDENCIA DEL PERIODO				ESTUDIOS NO GRADO ACADEMICO PERIODO A EVALUAR			COLABORACIÓN EN PERIODO A EVALUAR		
CONCEPTOS ESPECIFICOS	1	2	3	4	DIPLOMADO	ESPECIALIDAD	MAESTRIA	DOCTORADO	CONFERENCIAS	TALLERES	CURSOS	ARTICULOS	ENSAYOS	INSTR/CONF
	VALOR A DISMINUIR													
	.02	.05	.13	.2										
VALOR OBTENIDO	.2				.75				.75					
PUNTUACION MÁXIMO A ALCANZAR	.2**				.75**				.75**					

Paso dos: En el cuadro esquemático de evaluación segunda parte, se contempla una serie de valores otorgados a cada rubro, a dichos valores se sustraen las puntuaciones obtenidas de cada uno de los apartados contenidos en el citado cuadro esquemático, de acuerdo a los tabuladores específicos de evaluación aprobados por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, del cual se obtuvo una evaluación de **7.47** *(que es el resultado de restar .33 con motivo de incumplimiento de términos en actas de visita y .5 por desahogo de carga de trabajo).*

CONCEPTO GENERAL	SENTENCIAS DESVIADAS	SENTENCIAS REVOCADAS MODIFICADAS POR TSJ	% AMPAROS CONCEDIDOS	DESAHOGO CARGA TRABAJO DEPENDIENDO DE EL %	ORGANIZACIÓN JUZGADO	INCUMPLIMIENTO FUNCIONES 1, 2, 3 o 4	RESULTADOS VISITAS ORDINARIAS EN PERÍODO A EVALUAR

[4] Comentar fecha

CONCEPTO ESPECIFICO	SI DE LA GRAFICA SE OBTIENE 25 % O MAS EN ESTE RUBRO EN RELACIÓN TOTAL DE SENTENCIAS DICTADAS	SI DE LA GRAFICA SE OBTIENE 25 % O MAS	SI DE LA GRAFICA SE OBTIENE 25 % O MAS	75% DESAHOGO	50% DESAHOGO	25% DESAHOGO	24.9% o menos DESAHOGO	DIFERIMIENTOS	QUEJAS/JUZGADO	FALTA/RETARDO JDO	NOM/IRREGULAR	REQUERIMIENTO	EXTRAÑAMIENTO	SANCIONES	TERMINOS LEY	LIBROS OFICIALES
PUNTAJE	2	2	2	.5**				.58**				.57**			.65**	
VALOR A DISMINUIR	0	0	0	5				0				0			.33	
PUNTUACIÓN MÁXIMA A DISMINUIR	2	2	2	.1	.25	.4	.5	.34	.14	.05	.05	.15	.2	.22	.33	.32

Paso tres: Se adicionan los resultados obtenidos en los cuadros esquemáticos de evaluación primera y segunda parte y se obtiene la calificación final de 9.17, según se desglosa en el Cuadro Esquemático de Evaluación Tercera Parte.

CONCEPTO	VALOR OBTENIDO PRIMERA PARTE	MAS	VALOR OBTENIDO SEGUNDA PARTE	IGUAL	EVALUACIÓN FINAL
PUNTUACIÓN MÁXIMA A ALCANZAR	1.7		8.3		10
VALOR REAL OBTENIDO	1.7		7.47		9.17

CUARTA. Fundamentación y motivación.

De conformidad al artículo 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a las Entidades Federativas garantizar la independencia e imparcialidad de los Jueces del Poder Judicial, de tal manera que la fundamentación y motivación del presente dictamen se encuentra contenida a lo largo del mismo en donde detalladamente se exponen las causas, razones, pruebas, datos materiales, consideraciones que llevaron a este Consejo a emitir la presente evaluación, citando el artículo de la ley que a cada apartado corresponde a fin de cumplir con el imperativo constitucional que da nombre a este capítulo.

El Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, preocupado por brindar a la sociedad la certeza del cumplimiento de dicho mandamiento, respetando a su vez las garantías que la propia Constitución Federal en sus artículos 14 y 16, otorga a los funcionarios sujetos a evaluación:

DICTAMINA

Que atendiendo a los aspectos sujetos a evaluación, **se recomienda la ratificación** del licenciado **EFRAIN ISLAS REYNA** a efecto de continuar ejerciendo su función como JUEZ DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, ADSCRITO ACTUALMENTE AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN GUADALUPE VICTORIA DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, **por el período constitucional a que refiere el artículo 62 de la Constitución Local, que comprende del 16 de agosto del 2022 al 15 de agosto del 2027.**

ATENTAMENTE

MAGDO. ALEJANDRO ISAAC FRÁGOZO LÓPEZ
PRESIDENTE

MAGDA. COLUMBA IMELDA AMADOR GUILLEN
CONSEJERA

MAGDA. SONIA MIREYA BELTRAN ALMADA
CONSEJERA

LIC. FRANCISCO JAVIER MERCADO FLORES
CONSEJERO

LIC. CÉSAR HOLGUIN ANGULO
CONSEJERO

LIC. JULIO CÉSAR GARCIA SERNA
CONSEJERO

LIC. CARLOS RAFAEL FLORES DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL